

	
SENAT	
Cartel de Notificación	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de Octubre de 2001, se hace del conocimiento a los Representantes Legales de la Contribuyente HELISERVICIOS LTD, C.A. RIF J-29382479-6, con domicilio fiscal en Urb. Colina de la Laguna, Carretera Troncal 10, Helipuerto Colina, Santa Elena de Uairen, Estado Bolívar, en virtud de haberse agotado los medios para efectuar la notificación personal, por correspondencia o por constancia escrita, del acto administrativo que a continuación se indica, se procede a su notificación a través de este medio la cual surtirá efecto al 5to. día hábil siguiente de su publicación; el acto administrativo objeto de esta NOTIFICACION es el Acta de Reparación identificada con el alfanumérico SNAT/INTI/GRTI/RG/DF/FISLR/2010-238, levantada por la funcionaria YOSLEIDA N. FARRERA ASTUDILLO, titular de la cédula de identidad N° 14.010.392, en ocasión a la investigación fiscal practicada a la declaración del definitiva del ISLR identificada con el serial F-26-F-07-0223903 de fecha 28/03/2008 y correspondiente al ejercicio fiscal 01/01/2007 al 31/12/2007 respectivamente y en la cual fueron determinados reparos a la citada declaración definitiva por los siguientes conceptos: 1) Gastos No Normales ni Necesarios Bs.F 65.657,20; 2) Sueldos y Salarios pagados sin soportes Bs.F 30.890,00; 3) Sueldos y Salarios sin Comprobación Satisfactoria Bs.F 1.280,80 y cuyo monto total asciende a la cantidad de Bs.F 97.827,20 diferencias estas aplicadas en virtud de los establecido 27, 91, 92 de la ley de Impuesto Sobre la Renta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 127, 130, 131, 132 y 133 del Código Orgánico Tributario vigente y en virtud de estos reparos se origina una diferencia de impuesto sobre la renta para el ejercicio fiscal 01/01/2007 al 31/12/2007 a pagar por la cantidad por Bs. F 5.776,00. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 eisdem, deberán presentar la declaración omitida o rectificar la presentada y pagar el impuesto resultante dentro del lapso de los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha que surta efectos la presente notificación. En caso contrario vencido el lapso antes indicado, se dará por iniciada la instrucción del Sumario Administrativo, teniendo un plazo de 25 días hábiles para formular descargos y aportar la totalidad de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 eisdem.</p>	
<p>JESUS URBINA ROMERO Gerente Regional de Tributos Internos Región Guayana Providencia Administrativa N° SNAT-2009-0046 de fecha 05-06-2009 Gaceta Oficial N° 39.194 de fecha 05-06-2009</p>	
<p>08000-736428 @SENAT @SENAT www.seniat.gob.ve</p>	

Publica el: Jueves 17-11-2011
Solicitado por: División de Fiscalización, Región Guayana